

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Rebondo, —calle de La Platería, 7,— a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Ejército.—Fallecidos.

Circular.—Núm. 241.

El soldado Alejandro Martínez Miguelés, del Regimiento infantería de España, 2.º batallón, 2.ª compañía, hijo de Julian y Eugenia, falleció en Cuba el 20 de Agosto de 1872, dejando un alcance final de 10 pesetas 8 céntimos.

Lo que se hace público, previniendo a los Sres. Alcaldes, lo hagan saber a los padres ó herederos legítimos del finado, para que puedan reclamar dichos alcances de la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, á cuyo fin se les suministrarán en este Gobierno las instrucciones necesarias.

Leon 17 de Febrero de 1874.  
—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

Circular.—Núm. 242.

El soldado Juan del Valle Lósada, del Regimiento infantería de España, 2.º batallón, 2.ª compañía, hijo de Carlos y Josefa, falleció en Cuba el 17 de Setiembre de 1872, dejando un alcance final de 79 pesetas 79 cént.

Lo que se hace público, previniendo a los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los padres ó herederos legítimos del finado, para que puedan reclamar dichos alcances de la Caja general de Ultramar, á cuyo fin se les suministrarán en este Gobierno las instrucciones necesarias.

Leon 17 de Febrero de 1874.  
—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

### MINAS.

#### DON EUGENIO SELLES.

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Martínez y D. Urbano de las Cuevas, vecinos de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 59, de edad de 43 años, profesión Procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día diez y nueve del mes de la fecha á las once menos cinco de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero, llamada *La Mora*, sita en término realengo del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, parage que llaman Peña-Vendimia, y linda por todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una galería antigua, desde ella se medirán en dirección N. 200 metros, al S. otros 200, al E. 150 y al O. otros 150, cerrándose el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Febrero de 1874.—  
*Eugenio Sellés*.

Hago saber: que por D. Tomás Seijas, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 42 años, profesión jornalero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de la fecha á las una y cuarto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon: llamada *La Suerte*, sita en término común de los pueblos de Camplongo y Millarón, Ayuntamiento de Rodezno, al sitio de Loma de Lera, y linda al E. arroyo llamado Sierró Palomo, M. arroyo y prado de la Vallina, y reunion de los arroyos de reguérines y cintas con las aguas del Collado y Sierró Palomo, P. arroyo cintas y prados de Camplongo y N. beiguas y montes de Millarón; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Peña de los Reguerones; desde él se medirán al E. 400 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al N. 50 metros la 2.ª; de esta al O. 600 metros la 3.ª; de esta al S. 400 la 4.ª; de esta al E. 600 metros la 5.ª; y como desde esta á los 350 metros al N. se encuentra la 1.ª y se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente

por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Febrero de 1874.—  
*Eugenio Sellés*.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### Comisión permanente.

Secretaría.

El día 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alcan los interesados que tambien se designan.

*Escobar.*

Exigiendo al Alcalde y Depositario saliente el reintegro de varias cantidades comprendidas en sus cuentas, contra el cual se alcan los interesados.

*Sta. Maria de Ordás.*

Mandando que dejen expedito el terreno común que han usurpado Santiago Díez Rodríguez y Manuel Díez González, contra el cual se alcan los interesados.

*Villahornate.*

Fijando la cuota que ha de

satisfacer para gastos municipales y provinciales el párroco don Francisco Araujo, contra el cual se alza el interesado.

#### Peranzanes.

Vijando las cuotas con que los vecinos han de contribuir para satisfacer atrasos del contingente provincial y municipal, contra el cual se alza Blas Lopez Garcia.

#### Villafañe.

Imponiendo 75 pesetas de cuota para gastos municipales y provinciales a Leandro Perez por razon de la taberna que tuvo hasta Julio de 1873, contra el cual se alza el interesado.

#### Gradefes.

Disponiendo que los rematantes de arbitrios municipales ceden sus arriendos en favor de los pueblos si estes lo desearan, contra el cual se alzan D. Felipe Diez y D. Juan Suarez.

Leon 18 de Febrero de 1874. El Vicepresidente, Estanislao Gonzalez del Palacio. = El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### Comision permanente.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Octubre de 1873.

#### PRESIDENCIA DEL SR GOBERNADOR.

Abierta la sesion a las once de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Lopez Fierro y Contreras y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Manifestado por el Sr. Balbuena que conforme a la convocatoria el objeto de la sesion era el de ocuparse de los trabajos preparatorios para la próxima reunion de la Diputacion provincial y entre otros resolver si en virtud de las indicaciones hechas por el Sr. Gobernador, procedia ó no que la Comision declarara las vacantes que existan en aquella Corporacion a fin de que se cumpla lo dispuesto en la segunda parte del artículo 1.º del decreto de 2 del corriente, se discutió detenidamente el asunto; y

Considerando que con arreglo al art. 34 de la ley orgánica, la Diputacion es la que la declara las vacantes;

Considerando que en diferentes disposiciones posteriores ha cubierto las vacantes el Gobierno sin necesidad de que se haga previamente tal declaracion; y

Considerando por otra parte que el asunto no tiene carácter de urgencia para que la Comision haga uso de la facultad que establece el art. 68, quedó acordado que si por el Sr. Gober-

nador se pidiera algun dato referente a los distritos que de notoriedad aparecen vacantes ó de los Diputados que hayan pertenecido a la Corporacion en años anteriores, se le facilite sin demora por la Vicepresidencia.

Visto el estudio formado por el Director de obras provinciales de un ponton oblicuo sobre el arroyo de San Juan entre Villafranca y Corullón, en virtud de lo acordado por la Diputacion provincial en sesion de 9 de Abril último, y el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, importante aquel 7.100 pesetas; quedó acordado anunciar la subasta con las formalidades y por el término que establecen las disposiciones vigentes

Sesion del 10 de Octubre de 1873.

#### PRESIDENCIA DEL SR. BALBUENA.

Abierta la sesion a las once de la mañana con asistencia de los señores Lopez Fierro y Contreras, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Teniendo en cuenta la Comision que el medio de multas empleado hasta ahora para obligar a los Ayuntamientos al pago de los descubierto de primera enseñanza ha sido ineficaz, puesto que estos continúan a pesar de la imposicion de aquel correctivo, y

Considerando que conforme a las Reales ordenes de 30 de Julio de 1871 y 5 de Setiembre de 1872 pueden expedirse apremios contra las Corporaciones municipales por falta de pago de obligaciones de su presupuesto que no son de su exclusiva competencia; se acordó que en lo sucesivo se use del apremio para obligar a los Ayuntamientos a satisfacer a los Maestros sus haberes, haciendo extensiva esta medida por falta de remision de las cuentas del material de escuelas, a cuyo fin y en atencion a que acaban de constituirse los nuevos Ayuntamientos se publicara la oportuna circular en el Boletín oficial de la provincia, haciéndoles saber esta resolusion, señalándoles el término de 15 dias para verificar los pagos y remitir las cuentas, pasado el cual se procederá a la expedicion del apremio.

En vista del exagerado número de cristales de vacuena que se han pedido por los Subdelegados de partido para cumplir el acuerdo de la Diputacion de 9 de Abril último, y no siendo posible con los que existen surtirlos de dicho artículo, segun sus deseos, ni dejar a su arbitrio la distribucion; quedó acordado hacer esta por Ayuntamientos, tomando como base el reciedario de estos, y muy especialmente que resida en ellos algun facultativo que practique la inspeccion con el acierto e inteligencia que la ciencia aconseja para lo que se publicará en el Boletín oficial la distribucion a fin de que pase a recoger la vacuena, así como las instrucciones facultativas para administrarla y el modelo de un estado que han de rendir en su dia para conocer los resultados.

Para mejor resolver en el pago de 4.800 pesetas 53 cént. a favor de D. Angel Merino como contratista de la construccion de cuatro tramos de madera en el puente de Orvigo; se acordó pedir informe al Director de esta nos respecto a las causas que

han motivado la no terminacion de las obras en el plazo señalado, y si con tal motivo ha incurrido el contratista en alguna responsabilidad, que determinará en su caso.

De conformidad con lo propuesto por el Director de caminos; se acordó conceder a Feliciano Martinez, vecino de Trabajo del Camino, el permiso que solicita para edificar una casa en las inmediaciones de la carretera provincial, debiendo quedar sujeto, en la ejecucion de la obra, a la inspeccion de aquel funcionario por no haber presentado el plano correspondiente.

Interin se proceda a la inspeccion del expediente para averiguar el paradero de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Molinaseña, respectivas a 1861, 62 a 63, 64 a 64, 1864 a 65 y 1865 a 66; se acordó que el Alcalde de traslado a los cuantitantes de los reparos ocurridos en su examen, para que en el término de quince dias contesten a ellos, acompañando los documentos justificativos que obren en su poder y acrediten los pagos verificados; remitiendo todo lo actuado a esta Corporacion para resolver lo que proceda.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Rodrigo Muñoz, vecino de Campo de Villavida, contra el acuerdo del Ayuntamiento concediendo a Rafael Alonso terreno comun en la calle de la Rengalaga para edificar una casa; visto el expediente:

Considerando que el terreno cedido por el Ayuntamiento a Rafael Alonso, es sobrante de la via pública y por consiguiente comprendido en las facultades que concede a los Ayuntamientos la ley 1.ª art. 80 de la ley municipal;

Consistiendo que la oposicion que el apelante hace a la concesion no es porque el Ayuntamiento carezca de atribuciones para otorgarla; sino con motivo de que la edificacion crea ha de privarle de una servidumbre; y

Considerando que no consta en el expediente ni el D. Rodrigo Muñoz justifica la interrupcion de la servidumbre de que se trata; y aunque así resultara, no seria esta cuestion de las llamadas a resolverse por la Administracion, sino por los Tribunales ordinarios como asunto paramente particular entre dos vecinos; quedó acordado no haber lugar a revocar el acuerdo apelado, reservando al interesado su derecho para que pueda hacerle valer ante los Tribunales ó donde viere de convenirle.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se concedió a don Francisco Rabanal Sacristan, vecino de esta ciudad, la autorizacion que solicita para ceder a D. Gaspar Alonso Pedrosa, vecino de Astorga, el contrato de suministro de pan cocido para el consumo del Hospicio de la ultima ciudad, bajo las mismas condiciones que le fué adjudicado.

Resultando que de las maderas y efectos inútiles procedentes del puente de Orvigo solo han podido cogerse por valor de 77 pesetas 25 céntimos; quedó acordado el ingreso de esta suma en la Depositaria provincial, y autorizar al Ayuntamiento del Hospital de Orvigo para que teniendo en cuenta las circunstancias de la localidad, el estado en que se encuentran las maderas no vendidas, lo difícil del transporte y demás causas que puedan influir para sacar el má-

yor partido posible en la venta, pueda enagenar dichas piezas, ya formando lotes ó haciéndolos en junto como mas convenga, dando cuenta del resultado.

Fué aprobada la cuenta de gastos del material de Secretaría correspondiente al mes de Setiembre último importante 1.835 pesetas 99 céntimos, por cuya suma se expedirá el oportuno libramiento.

Igualmente lo fueron las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes: Pajares de los Oteros 1870-71; Villamartin de D. Sancho 1871-72; Ardon 1868-69 y Villademor de la Vega 1870-71.

Ofreciendo reparos las de Fresno de la Vega de 1868-69; 1869-70 y 1870-71; Cea 1870-71 y Fabero 1870-71 y primer semestre de 1871-72 se acordó dirigir los oportunos pliegos de cargo para su solvencia.

Sesion extraordinaria de 13 de Octubre de 1873.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesion a las once con asistencia de los Sres. Balbuena, Lopez Fierro y Contreras, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Gerardo González de Caso, D. Miguel Gusano y D. Domingo Garcia Parra, conegales del Ayuntamiento de Astorga contra el acuerdo de la Corporacion al verificar el nombramiento de Secretario y decision por el Alcalde del empate surgido con motivo de la declaracion del asunto:

Resultando que convocado el Ayuntamiento para aquel objeto para el día 19 de Setiembre (próximo) pasado y verificada la votacion obtuvo cinco votos uno de los aspirantes a la Secretaría e igual número se emitieron a favor del otro, en vista de cuyo empate se propuso la urgencia de proveer el cargo; que puesto a votacion tuvo el mismo resultado de empate decidiendo el Presidente con su voto la urgencia:

Resultando que verificada segunda vez en la misma sesion otra votacion para elegir el Secretario, volvió a ocurrir el mismo empate entre los dos aspirantes decidiendo tambien el Presidente la votacion en favor de uno de ellos:

Considerando que segun la letra y espíritu del art. 100 de la ley municipal de la facultad de los Presidentes para decidir el empate en las votaciones está limitada al asunto principal que se cuestiona, no a la declaracion de urgencia que no debe someterse a votacion, conforme se deduce de la Real orden de 12 de Enero último:

Considerando que desde el momento en que surgió el empate para dar con carácter de urgente al asunto, no resultó este calificado de tal a juicio de los asistentes como la ley exige; y

Considerando que en este caso no ajusta a las prescripciones de la ley el nombramiento de Secretario, el cual debió tener efecto en la sesion mas próxima; quedó acordado revocar el acuerdo apelado, ordenando al Ayuntamiento que proceda de nuevo a proveer dicha plaza, sujetándose a las disposiciones de la ley.

Con el fin de que el Inspector de 1.ª enseñanza puse a girar la visita acordada por la Junta a la escuela de

Castrofuerte y firmar las diligencias que la misma ha resuelto, se acordó librar á su favor la cantidad de 60 pesetas que pido con este objeto y de cuya suma producirá en su día la oportuna cuenta.

De conformidad con lo informado por la Contaduría y Sección de Caminos se acordó la expedición de libramiento interino de 1.899 pesetas 53 céntimos á favor de D. Angel Merino, contratista de las obras de reparación del Puente de Orbigo, cuya suma pasará á figurar en el presupuesto adicional en su capítulo y artículo correspondientes, lo mismo que las 3 449 pesetas 87 céntimos satisfechas en dos de Agosto último.

Visto el recurso de alzada promovido por D. José de Mata, en nombre de D. Mateo Araujo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, mandándole que en el término de 10 días deje libre y expedita una servidumbre de paso por el terreno de las pobladuras:

Resultando que el apelante funda su reclamación en que hace mas de 30 años adquirió su principal del Estado la finca en cuestión, destinada ya al cultivo sin servidumbre alguna, pues si la tuvo había desaparecido en aquel tiempo.

Resultando que contra esta afirmación los representantes del Ayuntamiento aseguraron en el acto de la vista pública, y pretendieron probar con una aclaración de peritos, que la servidumbre fué interrumpida por el Sr. Araujo en la primavera de 1872.

Resultando que á reclamación del vecindario fecha 3 de Setiembre del mismo año el Ayuntamiento acordó en 21 de Setiembre de 1873 que el apelante dejara expedita la servidumbre, lo que le fué notificado en 3 del actual, sin que antes se le hubiere hecho saber providencia ni reclamación alguna que interrumpiera la posesión.

Considerando que limitadas las facultades de la Administración á conservar el estado posesorio de las cosas, no puede el Ayuntamiento interrumpir la en que se hallaba D. Mateo Araujo por cuanto en 3 de Octubre corriente habia transcurrido más del año y día establecido como jurisprudencia para no considerar reciente la usurpación caso de que exista: y Considerando que carece de atribuciones la Administración para resolver respecto de la existencia del camino ó servidumbre de que se trata por corresponder el conocimiento de este asunto á los Tribunales; que á acordado revocar el acuerdo apelado, sin perjuicio de que los interesados usen de su derecho donde viere convenientes para que si el Ayuntamiento juzga oportuno establecer la gona acción, deberá tener presente en su caso lo dispuesto en el art. 81 de la ley municipal.

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Blanco Marron, Juez de 1.ª instancia y Registrador de la Propiedad que ha sido de esta capital, se acordó comprenderle en el número de los aspirantes al cargo de comisionados de apremio.

En vista de la reclamación producida por D. Gabriel Rodriguez, Procurador Sindice del Ayuntamiento de Rodiezmo para que se nombre un delegado que examine las cuentas del Ayuntamiento en las que dice deben existir alcances á favor del mismo,

mediante á que unas fueron las remitidas á la Comisión y otras las presentadas ante el Ayuntamiento, se acordó no haber lugar por ahora á lo que se pretende pudiendo sin embargo el interesado acceir á los Tribunales conforme á la Real orden de 3 de Octubre de 1872, puesto que se trata de cuentas privadas.

Aprobadas por la Comisión las medidas coercitivas contra los Ayuntamientos para obligarles al pago de los descubiertos de 1.ª enseñanza, quedó resuelto tener presente en su día la solicitud de D. José Hernandez, Maestro de Valencia de D. Juan, quejándose de que se le adeudan 9 mensualidades.

Accediendo á lo solicitado por el Secretario de la Diputación y Comisión provincial, se acordó concederle 15 días de próroga á la licencia que se halla disfrutando.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el Sorteo celebrado en Madrid el día diez del corriente, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno, á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicha premio á D. Concepcion Ponch de Leon, hija de D. José, Teniente Coronel de Caballería.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Leon 17 de Febrero de 1874. —El Jefe económico, Máximo Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y declaración de soldados para la reserva del año actual, los mozos que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que en el más breve plazo se presenten ante los Ayuntamientos que tambien se designan, á exponer lo que crean conveniente, y de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Folgoso.

Toribio Olaya Fleire.

Laguna de Negrillas.

José Rodriguez Amez.

Soto y Amio.

Pedro Arias Suarez.

Bonito Suarez Valcarlos. Rufasio Gonzalez Gonzalez

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiendole que el que no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Armuñia. Cebanico. Fresno de la Vega. La Vecilla. Rodiezmo. Villabraz. Vegaq tomada.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 6 del actual la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—La Direccion general de la Caja de Depósitos, dió á este Ministerio con fecha 24 del mes último lo que sigue:

Restablecida esta Direccion general, por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno de la República, fecha 16 del mes actual y deseando que su importancia esté en relacion con el objeto que sirvió de origen á su restablecimiento, suplico encarecidamente á V. E. que recomiendo á los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias para que lo hagan á su vez á los Jueces de sus respectivos territorios, el mayor celo é interés á fin de que ingresen en esta Caja general en concepto de necesarios, todos los depósitos que se relacionan con asuntos de los mismos Tribunales de Justicia.

De orden del Gobierno de la República comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. E. á los efectos consiguientes.

Cuya orden se circula por los Boletines oficiales á los Jueces

de primera instancia del distrito de esta Audiencia para su exacto cumplimiento, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma.

Valladolid 13 de Febrero de 1874 —Baltasar Barona.

JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos, cuyas señas se anotan á continuación, los cuales en la noche del veintisiete al veintiocho de Enero último, robaron dinero y efectos á Justo Suarez, vecino de la Congostas y á varios arrieros que se encontraban en casa de este horpedados, poniéndoles caso de ser habidos á disposición del Juzgado de la Vecilla quien instruye causa con tal motivo.

Leon Febrero catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—P. S. M., Antonio Garcia Ocon.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

El sujeto que estando de posada en la casa del robado abrió la puerta á los diez ó doce que eran, vestia pantalon claro, chaqueta de paño negro fino, sombrero de ala corta fino, capa de paño, botas de becerro blanco nuevas, que le cubria el pantalon hasta la rodilla, dijo ser asturiano pero no debía serle por que hablaba el castellano perfectamente, tambien dijo estar casado en Mieres; era alto, ojos y pelo rojo, bien parecido y delgado de cuerpo, se presentó en dicha posada montado en un caballo de pelo negro, de 7 cuartas ó mas de alzada, no muy gordo, traia sacamantias encañado, y de aparejo un sillón, tendria como de 25 á 30 años, barba afaitada.

Otro color moreno, de ojos y pelo negro, poco mas de cinco piés, llevando pantalon, chaqueta y chaleco de paño fino color oscuro, y en la cabeza una gorra que queria figurar un ros, blanco por la parte superior, formando á los costados una banda de hule postiza al parecer atada atras con unas cuerdas.

Otro moreno con un traje parecido al primero, estando como este afaitado, ambos como de 40 á 55 años.

Otro de más de 50 años, de

bastante estatura, cara larga y arrugada, de color caido y rojo.

Otro como de 30 á 35 años, rojo, bien parecido, usaba boina blanca con borla encarnada y un capota fino con cuello y esclavina larga parecida á un carrick.

Otro jovencito de color blanco, bien vestido.

Otro de estatura corta, vestido de voluntario con boina azul, llevaba traje muy parecido al de los voluntarios de La Pola de Gordon, y era rubio, afitado, de 25 á 30 años, nariz afilada y pecas blanquecinas de viruelas en la cara.

Ocho de ellos iban montados y cuatro de á pié, llevaban los de á caballo capas negras cortas y sombreros tambien negros, de los que llaman capitalistas, armados con tercerolas y los cuatro infantes con escopetas Remington, nuevas al parecer.

#### EFFECTOS ROBADOS.

Bastante dinero en centines y onzas de oro estas ahumadas, una manta encarnada en buen uso de lana fina con un cordon por el medio, una capa de paño fino de Bejar, forrada de pana con algunos remiendos por bajo de paño pedroso á causa de la polilla, un cobertor encarnado y otro con rayas verdes y encarnadas, nuevos, ambos fabrica de Palencia, una carabina de piston de vara y carga, que la falta una astilla en la caja al pié de la chimenea, un revolver nuevo de bolsillo, de seis tiros, una caja de mistos y tres libras de chocolate, un caballo de 8 años de edad, estatura 6 cuartas y media, pelo castaño claro, con bastante cuerpo, estrellado, dos manchaduras, una cada lado del costillar, clin y cola cortada, aparejo de albarda y cincha al estilo de arriero del pais, y tiene una escarcha en una mano, y en el ojo izquierdo un ramalazo de poca consideracion.

#### EFFECTOS ABANDONADOS POR LOS LADRONES.

El gorro de lana precitado y dos bayonetas de fusil teniendo la una marcado el núm. 514, la letra k y leyéndose al parecer en la marca de fábrica el año de 1862, y en la otra únicamente se conoce marcada la letra A.

Por el presente ruego á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial de esta provincia, procedan á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres y señas se anotarán al final, poniéndoles caso de ser habidos, á disposicion del Juez de primera instancia de Ponferrada, quien instruye causa contra ellos por robo de di-

nero y efectos á José Alvarez, vecino de San Martin del Sil.

Dado en Leon á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

#### SEÑAS DE LOS SUGETOS.

Máximo Gomez, natural y vecino de Valdelaloba, de 24 á 25 años, de estatura regular y grueso, y Tomás N. (a) Zamorano, estatura regular, grueso, de edad como de 40 años, color bueno, pelo y cejas castaño, barba negra y poblada, de oficio tacholero y residente en Valdelaloba.

Hago saber: que pende expediente para la declaracion de herederos legitimos de Pedro Gonzalez Robles, natural de Valporquero de Vegacervera y vecino que fué de Mansilla de las Mulas, y en su virtud se cita y llama á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Dado en Leon á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

**D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia del partido de Astorga.**

Hace notorio por quinta vez, haber cesado el Doctor D. Ramon Lorente y Mora, en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y se anuncia la devolucion de la cantidad que presbíto de fianza para que llegue á noticia de las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra el D. Ramon

Astorga á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. Sria., Félix Martinez.

Habiendo cesado de ejercer el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido judicial, el Licenciado D. Florencio Perez Riego, se anuncia al público por cuarta vez á fin de que llegue á noticia de las personas que tengan que hacer reclamacion ó deducir accion contra el expresado Registrador, lo efectúen dentro del término de seis meses á contar desde la publicacion en el

Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo, se lo devolverá la cantidad que tiene en depósito.

Dado en Astorga á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. Sria., Félix Martinez.

En nombre de la Nacion.

**El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guayara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.**

A las autoridades judiciales y á los agentes de la policia judicial de la Nacion saludó y hago saber: que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este Juzgado, do Antonio Sampayo Garrido, natural de Rebordinos de Esgos, Juzgado de Alaci, con residencia conocida en Boñar, de este partido, casado con Concepcion Rabanal, de oficio celacero, de veintinueve años, estatura mediana, delgado de cuerpo, pelo castaño, color bajo, nariz regular, ojos al pelo, barba escasa, sin otras señas particulares, y que al ser indagado vestia pantalon de paño pardomonte remontado, chaleco de chinchilla obscuro, faja morada, sombrero de fieltro negro de clase media y horcegui de bacerro blanco; pues así lo tengo acordado por providencia de este dia en atencion á ignorarse el paradero actual de dicho sujeto, en las diligencias que instruyo para dar cumplimiento á la sentencia egecutoria pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en veinticuatro de Noviembre último, por la que se le condenó á aquel, entre otras cosas, en un mes y un dia de arresto mayor por considerarle autor de lesiones menos graves, á su convecino José Martinez; y á la vez por la presente egecutoria, cito, llamo y emplazo al mentado Sampayo, para que inmediatamente de publicarse en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicha cárcel con objeto de cumplir la expresada pena, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á derecho.

Dada en La Vecilla á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Moreno y Ladron de Guayara.

—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

**D. Venancio Meréndano, Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido.**

Por el presente primero y único edicto, se llama esta y cumplo por término de nueve dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, á D. Santiago Rego de Sebes, natural y vecino de Sésamo, municipio de Vega de Espinareda, de este partido, soltero, propietario, de cuarenta y nueve años de edad, para que comparezca ante este Tribunal, á fin de poder ser notificado y evacuar el traslado que de la calificacion Fiscal emitida en la causa que sobre desacato á la Autoridad pende contra el mismo, se le ha conferido; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las autoridades del territorio, la captura y remision á disposicion de este Juzgado, del D. Santiago Rego, cuyas señas son: estatura regular, ojos castaños, barba poblada, color moreno, nariz regular, edad cuarenta y nueve años; viste sombrero negro ovalado, chaqueta negra, pantalon de paño obscuro, capa color de la lana, todo usado, sin ninguna otra seña particular.

Dado en Villafraanca del Bierzo á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Meréndano.—Por orden de S. S., Angel Alvarez.

## ANUNCIOS.

### INTERESANTE.

D. Isidro Llanazares, proporciona papel á los contribuyentes para el pago del anticipo reintegrable, á precios equitativos.

La testamentaria de D. Lázaro Monteron y D.<sup>a</sup> María Blanco, vecinos que fueron de esta ciudad vende en subasta pública convencional una casa, que es la moratoria, sita en est. publicacion, Plazuela de Boleros, núm. 1.<sup>o</sup> El cernale tendrá efecto en la misma casa el dia 22 de Marzo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana.

Imp. de José C. Redondo, La Platería, 7.